



Política de SERVICIO SOCIAL EN SALUD

ESCUELA DE BIENESTAR Y SALUD

INDICE

Capítulo 1.- Lineamientos de Servicio Social para los programas de ciencias de la salud.

Capítulo 2.- De la práctica del Servicio Social para programas de Salud.

Capítulo 3.- Obligaciones y lineamientos de seguimiento de campus sede.

Capítulo 4.- Duración y requisitos de la presentación de Servicio Social.

Capítulo 5.- Derechos, obligaciones y sanciones de los pasantes.

Capítulo 6.- Requisitos y trámites para liberar el servicio social.

CAPITULO I

Lineamientos de Servicio Social para los programas de ciencias de la salud

Artículo 1

Los alumnos de los programas de ciencias de la salud podrán realizar su servicio social, únicamente cuando se tenga el estatus de pasantes. Se considera como pasante de los programas de ciencias de la salud, aquel alumno que, conforme a su plan de estudios de la Universidad Tecmilenio haya cubierto el 100% de los créditos académicos para la Licenciatura y/o Profesional Asociado.

Artículo 2

El Servicio Social para los programas de ciencias de la salud es regulado de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley General de Educación y de la Ley Reglamentaria del Artículo 5to Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en los Estados Unidos Mexicanos y su reglamento, así como por la Secretaría de Salud del Estado en el que se localice el alumno, lo anterior está fundamentado por la Ley General de Salud, la cual establece en su artículo 84 que todos los pasantes de los programas de ciencias de la salud y sus ramas deberán prestar el servicio social en los términos de las disposiciones legales en materia educativa, así como por los lineamientos vigentes que sobre el particular establece la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos en Salud (CIFHRS).

Artículo 3

El servicio social tiene carácter de obligatorio, y en la Universidad es requisito indispensable para obtener el título profesional, de cada programa concluido en el nivel de Licenciatura, Profesional Asociado y Técnico.

Artículo 4

Se entiende por Servicio Social las actividades ejercidas en la comunidad o plaza asignada que serán de carácter temporal y pueden ser remuneradas o no, en favor de la sociedad y el Estado Mexicano.

Artículo 5

El servicio social de los pasantes de los programas de salud se llevará a cabo mediante la participación de los mismos en las unidades aplicativas del primer, segundo o tercer nivel de atención, prioritariamente y en áreas de menor desarrollo económico y social.

Artículo 6

Al ser de carácter temporal, limitado a un periodo establecido y en interés de la sociedad y el Estado, el Servicio Social no crea derechos ni obligaciones laborales.

Artículo 7

En apego a la presente política de la Universidad Tecmilenio, para cumplir el propósito del Servicio Social, las actividades que realicen los pasantes deberán estar orientadas a cumplir los siguientes objetivos

- a) Fortalecer la relación de la Universidad con la sociedad;
- b) Desarrollar en el pasante una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad a la que pertenece;
- c) Contribuir a la promoción de la salud, en lo referente a educación para la salud y prevención de la misma;
- d) Desarrollo de la comunidad, en lo referente a organización y aprovechamiento de los recursos de las comunidades para el cuidado de la salud;
- e) Sensibilizar y poner en contacto al estudiante con las necesidades sociales que imperan en nuestro país;
- f) Desarrollar competencias de investigación y docencia;
- g) Contribuir al mejoramiento de la sociedad mexicana;

Este se efectuará en los lugares que para este efecto tengan disponibles los campos clínicos que la Secretaría de Salud, hospitales particulares, federales o bien las plazas que otorgue la misma Universidad dentro de sus instalaciones través del programa universitario o programa de vinculación con otras instituciones.

Iniciándose en dos periodos:

1ero Inicia el 1° de febrero de cada año.

2do. Inicia el 1° de agosto de cada año.

Artículo 8

La asignación de las sedes para la realización del Servicio Social en programas de salud se realizará a través de los procedimientos establecidos por la autoridad de salud competente, el candidato a prestar el Servicio Social deberá sujetarse a la sede asignada y en consecuencia se encontrará obligado a prestar su Servicio Social en dicha sede:

- I. Servicio Social por SEDESA.
- II. Programa de vinculación.
- III. Programa Universitario.

Artículo 9

La prestación del Servicio Social deberá de ser continua, a fin de lograr los objetivos señalados en esta Política. Para quienes interrumpan su cumplimiento sin causa de fuerza mayor por más de ocho faltas aisladas en el periodo de prestación o, en su caso, durante tres días hábiles continuos será cancelado su Servicio Social y solo podrán inscribirse a otro programa una vez transcurrido dos periodos de toma de plaza contados a partir de la cancelación. El hecho de que el estudiante justifique sus faltas no lo exime del cumplimiento total de las horas establecidas.

Artículo 10

La Universidad Tecmilenio establecerá convenios con otras instituciones u organizaciones para la realización del Servicio Social, buscando ante todo que éstos ofrezcan a sus alumnos y egresados la oportunidad de poner en práctica sus conocimientos; sin embargo, en ningún caso se comprometerá a buscar apoyos económicos, ya que esta situación depende exclusivamente de las instituciones que los ofrezcan. La duración de los convenios estará en función de lo que las partes convengan.

Artículo 11

La presente Política entrará en vigor a partir de su publicación, dejando sin efecto versiones anteriores y será aplicada a todos los alumnos de los programas de salud de la Universidad Tecmilenio.

Artículo 12

Los casos no previstos en materia de Servicio Social comunitario y/o profesional de este Reglamento serán resueltos por la Dirección de la Escuela de Bienestar y Salud de la Universidad Tecmilenio.

Artículo 13

Cualquier decisión o resolución tomada por la Vicerrectoría Académica de la Universidad Tecmilenio que haya sido formulada y publicada, será inapelable.

Artículo 14

Dada la naturaleza de esta política, su conocimiento y observancia es obligatorio para todos los alumnos de los programas de salud de la Universidad Tecmilenio. Su desconocimiento no podrá ser utilizado como argumento válido para evitar el cumplimiento de los artículos expresados en esta política. Se entenderá que el estudiante al momento de hacer su inscripción o reinscripción acepta el contenido y aplicación de la política actualizada o modificada, así como las demás normas, políticas o lineamientos que deriven de éste.

CAPÍTULO II

De la práctica del Servicio Social para programas de Salud

La práctica del servicio social para programas de Salud solo podrá iniciarse cuando el pasante le haya sido otorgada la “constancia de asignación” la cual será expedida por la Secretaría de Salud, coordinadores de enseñanza o dirección de profesional del campus en caso de pertenecer al programa de vinculación o programa universitario.

La “Constancia de asignación” formaliza la relación jurídica civil entre la Secretaría de las Instituciones de Servicio, las instituciones de educación superior y los pasantes, cuando éstos estén cumpliendo la práctica del Servicio Social en sus instalaciones; las partes se obligan al cumplimiento recíproco de las disposiciones contenidas en la “constancia de asignación” en las presentes bases y en las que sean conforme al uso y la buena fe.

Para la obtención de la “Constancia de asignación”, de servicio social realizado en Secretaría de Salud, se requiere:

- I.- Que el pasante esté incluido en las relaciones de asignación de las instituciones de educación superior correspondientes al ciclo;
- II.- Entregar a los coordinadores de proyección profesional y, en su caso, a la Dirección de Profesional los siguientes documentos:
 - a) Solicitud para el servicio social en el formato que proporciona la Secretaría de Salud.
 - b) En el caso de pasantes con nacionalidad extranjera, además del documento anterior, fotocopias del pasaporte y de la forma FM9, que expide la Secretaría de Gobernación, debiendo ser cotejadas con sus originales.

La “Constancia de asignación” deberá consignar los siguientes datos:

- I. GENERALES, que comprenderán el nombre, edad, sexo, domicilio y nacionalidad del pasante, así como el programa profesional correspondiente.
- II. DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ORIGEN, que comprenderá la denominación y domicilio.
- III. DEL LUGAR DE ADSCRIPCIÓN, que comprenderá la denominación de la Institución de Servicio o de Educación Superior y domicilio del establecimiento, así como la Entidad federativa, el Municipio o Delegación donde se ubica;
- IV. DE LA BECA, que comprende el importe mensual y el lugar de pago, considerando que no es de carácter obligatorio.
- V. DE LA PRACTICA DE SERVICIO SOCIAL, que comprenderá la fecha de inicio y terminación, el número de folio y fecha de la constancia que se expide;
- VI. El compromiso del pasante para efectuar la práctica de su Servicio Social en la fecha y lugar asignado, acatando las presentes bases y las demás disposiciones vigentes.
- VII. El documento deberá ser firmado por el pasante y por el Director General de Servicios de Coordinación de Salud Pública del Estado.
- VIII. Cuando por cualquier motivo hubieren cesado los efectos de la “Constancia de Asignación”, la práctica del servicio social podrá realizarse en ciclos posteriores.
- IX. Durante el horario señalado para desempeñar el servicio social, los pasantes están obligados a permanecer a disposición de la Secretaría o de la Institución de adscripción.
- X. El horario se fijará de acuerdo con lo que estipule la “Constancia de Asignación”.

Los efectos de la “Constancia de Asignación”, cesarán en los siguientes casos:

- I. Por no presentarse a iniciar la práctica del Servicio Social en la fecha señalada.
- II. Por renuncia expresa del pasante
- III. Por acumular el pasante más de tres faltas de inasistencia en un periodo de treinta días sin permiso o causa justificada.
- IV. Por sentencia condenatoria en delitos del orden común.

Una vez que el pasante haya cumplido con las horas de servicio social estipuladas, la Secretaría expedirá la “Constancia de terminación del Servicio Social” y cesarán los efectos de la “Constancia de asignación”. Entregándose directamente en Secretaría de Salud de cada uno de los Estados.

Para la obtención de la “Constancia de asignación”, de servicio social realizado en Programa de vinculación o Programa universitario, se requiere:

I.- Que el pasante esté incluido en las relaciones de asignación de las instituciones de educación superior correspondientes al ciclo;

II.- Entregar a los coordinadores de proyección profesional y, en su caso, a la Dirección de Profesional los siguientes documentos:

- a) Solicitud para el servicio social en el formato que proporciona la Secretaría de Salud.
- b) En el caso de pasantes con nacionalidad extranjera, además del documento anterior, fotocopias del pasaporte y de la forma FM9, que expide la Secretaría de Gobernación, debiendo ser cotejadas con sus originales.

La “Constancia de asignación” deberá consignar los siguientes datos:

- I. GENERALES, que comprenderán el nombre, edad, sexo, domicilio y nacionalidad del pasante, así como el programa profesional correspondiente.
- II. DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ORIGEN, que comprenderá la denominación y domicilio.
- III. DEL LUGAR DE ADSCRIPCIÓN, que comprenderá la denominación de la Institución de Servicio o de Educación Superior y domicilio del establecimiento, así como la Entidad federativa, el Municipio o Delegación donde se ubica;
- IV. DE LA PRACTICA DE SERVICIO SOCIAL, que comprenderá la fecha de inicio y terminación, el número de folio y fecha de la constancia que se expide;
- V. El compromiso del pasante para efectuar la práctica de su Servicio Social en la fecha y lugar asignado, acatando las presentes bases y las demás disposiciones vigentes.
- VI. El documento deberá ser firmado por el pasante, la Dirección de la Escuela de Bienestar y Salud y la Coordinación Nacional de Enseñanza y Servicio Social.
- VII. Cuando por cualquier motivo hubieren cesado los efectos de la “Constancia de Asignación”, la práctica del servicio social podrá realizarse en ciclos posteriores.
- VIII. Durante el horario señalado para desempeñar el servicio social, los pasantes están obligados a permanecer a disposición de la Institución de adscripción.
- IX. El horario se fijará de acuerdo con lo que estipule la “Constancia de Asignación”.

Los efectos de la “Constancia de Asignación”, cesarán en los siguientes casos:

- I. Por no presentarse a iniciar la práctica del Servicio Social en la fecha señalada.
- II. Por renuncia expresa del pasante
- III. Por acumular el pasante más de tres faltas de inasistencia en un periodo de treinta días sin permiso o causa justificada.
- IV. Por sentencia condenatoria en delitos del orden común.

Una vez que el pasante haya cumplido con las horas de servicio social estipuladas, la Secretaría expedirá la “Constancia de terminación del Servicio Social” y cesarán los efectos de la “Constancia de asignación”. Entregándose directamente en Campus sede.

Artículo 15

Todo pasante de Servicio Social, en Programa de vinculación o Programa Universitario, deberá a su vez obtener una carta de aceptación del responsable del área o servicio, en la institución u organización donde pretenda efectuar sus actividades, donde se hará constar:

- I. El nombre del pasante de Servicio Social;
- II. El nombre del programa en el que participará;
- III. Las actividades y tareas que deberá realizar;
- IV. El horario asignado;
- V. La fecha de inicio y de terminación del Servicio Social;
- VI. La fecha de expedición de la carta de aceptación;
- VII. La firma autógrafa del funcionario que la extiende en hoja membretada, así como el sello de la institución

CAPÍTULO III

Obligaciones y lineamientos de los Campus sede.

Artículo 16

Los campus deberán realizar los siguientes trámites para que los alumnos de los programas de ciencias de la salud puedan llevar a cabo su servicio social:

- I. Secretaría de Salud:
 - a) Establecer relación con la Secretaría de Salud de sus Estados para verificar el procedimiento a seguir para la realización del Servicio Social.
 - b) Verificar los requisitos que los alumnos deberán presentar en su solicitud de servicio social.
 - c) Informar a los alumnos sobre los requisitos y asesorar en las dudas que tengan sobre la realización del servicio social.
 - d) Informar a los alumnos las fechas en que la dependencia encargada de la asignación de plazas impartirá un taller donde se les brindará la información para resolver cualquier duda sobre el servicio social a los alumnos candidatos.
 - e) Gestionar la carta pasante necesaria para que se les pueda considerar candidatos ante la dependencia estatal, acción a cargo de Servicios de apoyo.
 - f) Dar seguimiento al avance del Servicio Social de los alumnos que se les asignaron las plazas.
 - g) Reportar de manera puntual el seguimiento mensual de cada estudiante a la Coordinación Nacional de Enseñanza y Servicio Social por medio del canal teams exclusivo de Servicio Social.
 - h) Recibir y resguardar la carta de liberación otorgada por la dependencia correspondiente para entregarla a la Coordinación de Servicios Escolares una vez que se inicie el proceso de titulación.
 - i) Publicará, en sitio visible, en los primeros 15 días del mes anterior al servicio social, la siguiente información:
 - i. Listado de plazas autorizadas, señalando localidad, municipio, tipo de unidad, tipo de plaza y objetivo principal.
 - ii. Listado de alumnos que están en posibilidades de realizar el servicio social, por orden decreciente de promedio de calificaciones.
 - iii. Convocatoria para el acto público, señalando la fecha y lugar.
 - j) Reportar por medio de imagen la publicación visible del listado de plazas a la Coordinación Nacional de Enseñanza y Servicio Social por medio del canal teams exclusivo de Servicio Social.

II. Programa de vinculación:

- a) Presentar la carpeta de enseñanza a la Dirección de la Escuela de Bienestar y Salud y la Coordinación Nacional de Enseñanza y Servicio Social.
- b) Entablar relación con la sede de salud para verificar el procedimiento a seguir para la realización del Servicio Social.
- c) Verificar los requisitos que los alumnos deberán presentar en su solicitud de servicio social.
 - c) Informar a los alumnos sobre los requisitos y asesorar en las dudas que tengan sobre la realización del servicio social.
- d) Informar a los alumnos las fechas en que la dependencia encargada de la asignación de plazas impartirá un taller donde se les brindará la información para resolver cualquier duda sobre el servicio social a los alumnos candidatos.
- e) Gestionar la carta pasante necesaria para que se les pueda considerar candidatos ante la dependencia estatal, acción a cargo de Servicios de apoyo.
- f) Dar seguimiento al avance del Servicio Social de los alumnos que se les asignaron las plazas.
- g) Reportar de manera puntual el seguimiento mensual de cada estudiante a la Coordinación Nacional de Enseñanza y Servicio Social por medio del canal teams exclusivo de Servicio Social.
- h) Recibir y resguardar la carta de liberación otorgada por la dependencia correspondiente para entregarla a la Coordinación de Servicios Escolares una vez que se inicie el proceso de titulación.
- i) Publicará, en sitio visible, en los primeros 15 días del mes anterior al servicio social, la siguiente información:
 - i. Listado de plazas autorizadas, señalando localidad, municipio, tipo de unidad, tipo de plaza y objetivo principal.
 - ii. Listado de alumnos que están en posibilidades de realizar el servicio social, por orden decreciente de promedio de calificaciones.
 - iii. Convocatoria para el acto público, señalando la fecha y lugar.
- j) Reportar por medio de imagen la publicación visible del listado de plazas a la Coordinación Nacional de Enseñanza y Servicio Social por medio del canal teams exclusivo de Servicio Social.
- k) Desarrollo de la carpeta de enseñanza en conjunto con las actividades de la institución donde se realizarán las actividades de los pasantes.
- l) Entregar la carpeta de enseñanza a la Coordinación Nacional de Enseñanza y Servicio Social con 6 meses previos a la toma de plaza.

III. Programa universitario:

- a) Presentar la carpeta de enseñanza a la Dirección de la Escuela de Bienestar y Salud y la Coordinación Nacional de Enseñanza y Servicio Social.
- b) Entablar relación con la sede de salud para verificar el procedimiento a seguir para la realización del Servicio Social.
- c) Verificar los requisitos que los alumnos deberán presentar en su solicitud de servicio social.
- d) Informar a los alumnos sobre los requisitos y asesorar en las dudas que tengan sobre la realización del servicio social.
- e) Informar a los alumnos las fechas en que la dependencia encargada de la asignación de plazas impartirá un taller donde se les brindará la información para resolver cualquier duda sobre el servicio social a los alumnos candidatos.
- f) Gestionar la carta pasante necesaria para que se les pueda considerar candidatos ante la dependencia estatal, acción a cargo de Servicios de apoyo.
- g) Reportar de manera puntual el seguimiento mensual de cada estudiante a la Coordinación Nacional de Enseñanza y Servicio Social por medio del canal teams exclusivo de Servicio Social.
- h) Recibir y resguardar la carta de liberación otorgada por la dependencia correspondiente para entregarla a la Coordinación de Servicios Escolares una vez que se inicie el proceso de titulación.
- i) Publicará, en sitio visible, en los primeros 15 días del mes anterior al servicio social, la siguiente información:
 - i. Listado de plazas autorizadas, señalando localidad, municipio, tipo de unidad, tipo de plaza y objetivo principal.
 - ii. Listado de alumnos que están en posibilidades de realizar el servicio social, por orden decreciente de promedio de calificaciones.
 - iii. Convocatoria para el acto público, señalando la fecha y lugar.
- j) Reportar por medio de imagen la publicación visible del listado de plazas a la Coordinación Nacional de Enseñanza y Servicio Social por medio del canal teams exclusivo de Servicio Social.
- k) Desarrollo de la carpeta de enseñanza en conjunto con las actividades de la institución donde se realizarán las actividades de los pasantes.
- l) Entregar la carpeta de enseñanza a la Coordinación Nacional de Enseñanza y Servicio Social con 6 meses previos a la toma de plaza.

Todos los programas de vinculación y programas universitarios deberán de llevar la firma de la Dirección de la Escuela de Bienestar y Salud y de la Coordinación Nacional de Enseñanza y Servicio Social para inicio de su actividad de servicio, así como la liberación de los mismos.

Todos los alumnos que inicien su Servicio Social a partir de la fecha publicación de esas políticas deben realizarlo de acuerdo con lo establecido en las mismas.

Artículo 17

Los Campus sede tendrán las siguientes obligaciones durante el Servicio Social:

- I. Cumplir con los objetivos descritos en estas Políticas de Servicio Social.
- II. Seguimiento a cada pasante en actividad de servicio. Así como para pasantes en Secretaría de Salud, Programa de vinculación y Programa Universitario.
- III. Entregar la carpeta de enseñanza en un plazo no menor de 6 meses de anticipación a la toma de plaza.
- IV. Entregar el formato de toma de plaza en un plazo no menor de 3 meses de anticipación a la toma de plaza.
- V. Cumplir con los programas de Servicio Social, así como con lo estipulado en esta política de la Escuela de Bienestar y Salud y la normatividad federal.
- VI. Los Campus sede acreditarán el servicio social del estudiante en los documentos académicos correspondientes una vez que éste obtenga la certificación del mismo.
- VII. Los Campus sede publicarán las plazas autorizadas disponibles en cada programa educativo, para que el prestador elija, de conformidad con el presente Reglamento.
- VIII. Formalizar convenios entre la Universidad, Campus sede, y la sede de salud en los que se establezcan las formas de colaboración mutua. Estos convenios estarán sujetos a revisión periódica.
- IX. Capacitar sobre las actividades a realizar e informar sobre su reglamentación interna a los pasantes de servicio social.
- X. Asistir a las reuniones convocadas por la Coordinación Nacional de Enseñanza y Servicio Social.
- XI. Entregar con oportunidad los informes mensuales y evaluaciones de Servicio Social a la Coordinación Nacional de Enseñanza y Servicio Social.
- XII. Comunicar de manera inmediata a la Coordinación Nacional de Enseñanza y Servicio Social, cualquier irregularidad o anomalía que observen de las instituciones receptoras, así como de los pasantes, que pongan en riesgo su integridad física y moral.

Artículo 18

Se considerarán faltas de los Campus sede:

- I. Hacer uso de los servicios o personal o pasantes de la institución receptora o sede para asuntos particulares o ajenos a los de la Institución;
- II. Incurrir en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos contra sus pasantes o Coordinación Nacional de Enseñanza y Servicio Social;
- III. Ausentarse de sus actividades dentro de su horario sin el previo aviso a la Coordinación Nacional de Enseñanza y Servicio Social correspondiente;
- IV. Celebrar reuniones o actos de carácter político o de otra índole ajena a los intereses de las políticas de Servicio Social;
- V. Concurrir a sus actividades bajo los efectos de bebidas embriagantes, estupefacientes, o psicotrópicos;
- VI. Comprometer con su imprudencia, descuidos o negligencia, la seguridad de los pasantes en su servicio social;
- VII. Cobrar, para beneficio personal a particulares o derecho habientes, por cualquier servicio que esté incluido en sus actividades dentro del horario señalado y en los establecimientos donde los pasantes este en actividad de Servicio Social;
- VIII. Violar la ética profesional

Artículo 19

La renuncia de plaza, y su proceso, del alumno comenzará nuevamente su proceso para toma de plaza el en semestre posterior. Estos casos son reportados desde un inicio a la Coordinación Nacional de Enseñanza y Servicio Social y a la Dirección Asociada de la Escuela de Bienestar y Salud.

Artículo 20

Campus sede dará seguimiento a todo pasante activo, así como los candidatos a pasantía, con visitas a los recintos donde los pasantes estén realizando su actividad y comunicación con los mismos.

CAPÍTULO IV

Duración y requisitos de la presentación de Servicio Social.

Artículo 21

La práctica de Servicio Social para los programas de área de salud:

- I. Haber acreditado, como mínimo, 100% del total de créditos señalados en el plan de estudios de la Licenciatura en Psicología;
- II. No tener adeudo alguno con la Universidad;
- III. Obtener la autorización del área responsable del Servicio Social en el campus correspondiente;
- IV. Realizar en tiempo y forma ante el área de Servicios Escolares, el trámite para el registro al programa en el que deseen participar;
- V. Participar en las actividades de información e inducción al Servicio Social que se organicen en el campus correspondiente.
- VI. Formalizar la autorización para la prestación del Servicio Social mediante una carta de presentación que el área responsable de Servicio Social en el campus extenderá al interesado

Artículo 22

Los pasantes realizarán sus labores de Servicio Social preferentemente en instituciones del sector público, con el propósito de ponerlos en contacto con la realidad social para refrendar sus conocimientos con la práctica, procurando aportar un beneficio comunitario de calidad.

Artículo 23

De manera general, para las licenciaturas en salud, el Servicio Social tendrá una duración no menor de seis meses, ni mayor de dos años cubriendo un mínimo máximo de 960 horas efectivas. El servicio social tendrá una duración de doce meses continuos y deberá iniciarse una vez que el estudiante haya obtenido el 100% de créditos del Plan de estudios.

Artículo 24

De manera general, para los Profesionales Asociados en salud, el Servicio Social tendrá una duración no menor de seis meses, ni mayor de un año cubriendo un máximo de 480 horas efectivas. El servicio social tendrá una duración de seis meses continuos y deberá iniciarse una vez que el estudiante haya obtenido el 100% de créditos del Plan de estudios.

Artículo 25

La carta de presentación deberá ser entregada por el interesado a la autoridad responsable del área en la que se realizará el Servicio Social, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, a partir de la fecha de su expedición.

Artículo 26

Para todos los programas, no se reconocerá retroactivamente la prestación del Servicio Social, por lo tanto, el estudiante deberá realizar en tiempo y forma su registro al programa ante la instancia correspondiente.

CAPÍTULO V

Derechos, obligaciones y sanciones de los pasantes

Los pasantes tendrán los siguientes derechos durante el Servicio Social:

- I. Recibir información y asesoría previa y durante la realización del servicio social por parte de la Universidad Tecmilenio y Secretaría de Salud.
- II. Realizar el servicio social de acuerdo con su perfil profesional en un área o servicio adecuado
- III. Recibir un trato adecuado, atento y respetuoso por parte del personal de la unidad receptora de las dependencias encargadas de coordinar las actividades del servicio social.
- IV. Ser tratado de forma atenta y respetuosa por sus superiores, iguales o subalternos;
- V. Manifestar por escrito en los informes mensuales las irregularidades e inconformidades que se presenten durante el desarrollo de la prestación del servicio social.
- VI. Gozar de dos periodos de vacaciones de diez días hábiles no consecutivos, durante el servicio, de acuerdo con el calendario aprobado por las autoridades respectivas en los lugares de adscripción; estos periodos aplican únicamente para la modalidad de doce meses de duración.
- VII. Gozar de medidas de protección para la mujer durante los periodos de gestación y del puerperio cuando así lo establezcan los convenios respectivos.
- VIII. Disfrutar las pasantes, de noventa días de licencia por gravidez un mes antes y dos después del parto, sin detrimento del tiempo del servicio.
- IX. Obtener de la unidad receptora, la constancia de cumplimiento del servicio social.
- X. Obtener la carta de liberación que acredite la terminación del servicio social previa entrega del informe final.
- XI. Ser informado por parte de la autoridad correspondiente del campus si comete alguna falta al Reglamento de Servicio Social, y en su caso, hacer de su conocimiento, la razón por la que fue dado de baja del programa.

Los pasantes tendrán las siguientes obligaciones durante el Servicio Social:

- I. Aplicar, en el desempeño de sus actividades, los conocimientos, principios y valores adquiridos en la Universidad a través de la Licenciatura y/o Profesional Asociado.
- II. Cumplir con los programas de Servicio Social, así como con lo estipulado en esta política y la normatividad de la institución en la que se está prestando el Servicio Social.
- III. Portar a la vista su identificación oficial como prestador de Servicio Social expedida por la institución de adscripción durante las horas en las que realice su Servicio Social.

- IV. Observar una conducta apropiada dentro y fuera de la institución receptora.
- V. Asistir a las reuniones convocadas por los jefes inmediatos.
- VI. Entregar con oportunidad los informes mensuales o bimestrales y evaluaciones de Servicio Social que le sean requeridos.
- VII. Comunicar de inmediato a la Universidad Tecmilenio a través de la Dirección de Profesional, cualquier irregularidad o anomalía que observen dentro de las instituciones receptoras que pongan en riesgo su integridad física y moral.
- VIII. Contar con la cartilla de vacunación vigente, acorde a las indicaciones de las autoridades de la sede y estado.

Se considerarán faltas de los pasantes:

- I. Realizar, dentro de su horario de servicio, otras actividades distintas a las que se le asignaron;
- II. Hacer uso de los servicios o personal de la institución receptora para asuntos particulares o ajenos a los de la Institución;
- III. Incurrir en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos contra sus jefes o compañeros;
- IV. Ausentarse de sus actividades dentro de su horario sin el permiso correspondiente;
- V. Celebrar reuniones o actos de carácter político o de otra índole ajena a los intereses de la institución dentro de las instalaciones de la misma;
- VI. Concurrir a sus actividades bajo los efectos de bebidas embriagantes, estupefacientes, o psicotrópicos;
- VII. Dejar el servicio para iniciar el disfrute de vacaciones o licencias de gravidez que hubiesen solicitado, sin haber obtenido autorización emitida por la institución de adscripción por escrito;
- VIII. Comprometer con su imprudencia, descuidos o negligencia, la seguridad del lugar donde realizan su servicio social;
- IX. Cobrar, para beneficio personal a particulares o derecho habientes, por cualquier servicio que esté incluido en sus actividades dentro del horario señalado y en los establecimientos donde prestan sus servicios;
- X. Faltar a reuniones de trabajo sin causa justificada;
- XI. Violar la ética profesional;

CAPÍTULO VI

Requisitos y trámites para liberar el servicio social

Artículo 27

Para obtener la liberación del Servicio Social los interesados requieren:

- I. Haber cumplido con el número de horas establecidas y en general con las obligaciones determinadas en la presente política;
- II. Obtener la carta de terminación del Servicio Social expedida por el responsable en la organización pública o privada donde se haya realizado, en la que se hará constar que el interesado ha cumplido con el correspondiente número de horas y actividades que le fueron asignadas;
- III. Entregar al área encargada de Servicio Social del campus, la carta de terminación tan pronto como se haya recibido, para proceder a la liberación del mismo.

Artículo 28

La carta de liberación deberá presentar las firmas de la Dirección de la Escuela de Bienestar y Salud y la Coordinación de Enseñanza y Servicio Social.

Artículo 29

La emisión de la carta de liberación no deberá exceder de 30 días hábiles, a partir de la fecha de término de la prestación del Servicio Social.

Artículo 30

La Universidad podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento del Servicio Social y en su caso solicitar la verificación de la documentación que les es presentada, incluso si al estudiante ya se le liberó el Servicio Social.

Artículo 31

En caso de abandono de plaza por parte del pasante, tendrá que esperar dos periodos de toma de plaza oficial para presentarse nuevamente a recibir Constancia de Asignación de nueva plaza, en este caso los días ejercidos previo al abandono no se harán retroactivos.